



Acta De votación

Poder Judicial



Sala Constitucional

San José, 26 de febrero de 2016.-

En San José, a las once horas con veinte minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-001638-0007-CO	2016 - 003031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salvo el voto y se declara con lugar el recurso.
16-001636-0007-CO	2016 - 003032	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001348-0007-CO	2016 - 003033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 18:00 horas del 23 de diciembre de 2015 y, por consiguiente, el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra los amparados. Se condena a la Municipalidad de Buenos Aires de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-001507-0007-CO	2016 - 003034	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en lo que respecta a la falta de contestación del punto b) de la solicitud planteada por el recurrente el 24 de julio de 2015. Se le ordena a Cristian Méndez Blanco en su condición de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, responda el "punto b)" de la solicitud planteada por el amparado el 24 de julio de 2015. Además, deberá comunicar lo pertinente al tutelado. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el



			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Cristian Méndez Blanco en su condición de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.</p>
--	--	--	--

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**